

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 167/2011**

**Viedma, 20 de abril de 2011.**

**VISTO:**

El Expte. Nro. C0034/2011 del registro de la Contaduría General del Poder Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del citado Expte., la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJUR) Dña. Estela M. Quisles, solicitó al Sr. Presidente del Superior Tribunal, la asignación de un código de descuento en los haberes del personal de este Poder, con destino al Banco Credicoop Cooperativo Limitado, que permita la deducción de cuotas de créditos personales que el Sindicato se encuentra gestionando ante la mencionada entidad bancaria, sin perjuicio que dicho código también permita deducir cuotas de cancelación de préstamos que pudieran tramitar magistrados, funcionarios y restantes empleados de este Poder en forma particular.

Que el Banco Credicoop Cooperativo Limitado a fs. 16 a 20 mejora el ofrecimiento inicial obrante a fs. 3 a 8, proponiendo un sistema único de tasas fijas a cobrar por los créditos personales a otorgar a magistrados, funcionarios y empleados, tengan o no cuenta haberes radicada en dicho Banco.

Que por el art. 4to. de la Acordada Nro. 54/01, modificado por el art. 1ro de la Acordada Nro. 9/04, se estableció un orden de prelación de los descuentos a liquidar en los haberes de magistrados, funcionarios y empleados de este Poder.

Que la Contaduría General deberá coordinar con el Sitrajur y el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, la implementación de lo establecido por la presente.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**1ro.)** Autorizar la asignación de un código de descuento al Banco Credicoop Cooperativo Limitado, a los efectos de posibilitar la deducción de cuotas de planes de créditos que el SITRAJUR o cualquier integrante de este Poder en forma particular, gestione ante la mencionada Entidad Bancaria.

**2do.)** Modificar el artículo 4to. de la Acordada Nro. 54/01, modificado por el art. 1ro. de la Acordada 9/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“El Departamento Sueldos de la Contaduría General deberá aplicar el siguiente orden de prioridades en lo que respecta a los descuentos a incorporar a la liquidación de haberes: A) Descuentos de ley, B) Los ordenados por autoridad judicial (embargos y cuotas alimentarias), C) Adicional ascendiente y otras cargas I.PRO.S.S., D) Seguros de vida voluntarios, E) Horizonte S.A., F) Viviendas Oficiales, G) Sitrajur, H) Mutual, I) A.M.V.I., J) C.A.S.A. Rionegrina, K) Colegios de Magistrados, L) Banco Credicoop Cooperativo Limitado, M) Otros”.*

**3ero.)** La Contaduría General, en coordinación con el Sitrajur y el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, tendrá a su cargo la implementación de lo dispuesto por la presente.

**4to.)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido, archívese.

**Firmantes**

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**PEÑA - Contador General Poder Judicial.**